

la multa total de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000), por la infracción al art. 4.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE del 14), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de diciembre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.568

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo Nicolás Pérez Bernaldo de Quiros, con último domicilio conocido en c/ Avda. Jorge Vigón, 65 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24-11-1988 en el expediente SS-296/88, Acta de Infracción 297/88, por la que se impone la multa total de diez mil pesetas (10.000), por la infracción al art. 15 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), arts. 11, 12 y 13 del D. 2530/70, de 20 de agosto (BOE de 15-9) y arts. 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70 (BOE del 30), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de diciembre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.569

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Clínica Riojana, S.A. de Logroño, con último domicilio conocido en c/ Clavijo, nº 1-3 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 25-11-1988 en el expediente E-T-211/88, A.I. nº 402/88, por la que se impone la multa total de quinientas mil pesetas (500.000), por la infracción al art. 4.2 a) de la Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE del 14), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 5 de diciembre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.570

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Médica Riojana, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 38-1º C de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24-11-1988 en el expediente SS-299/88, Acta de Infracción nº 395/88 por la que se impone la multa total de quinientas mil pesetas (500.000), por la infracción a los arts. 67, 68 y 70 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de diciembre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.559

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas. procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrá requerir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 16 de octubre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Antonio Gil Herce.

Nº CERTIFICACION	REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE PRINCIPAL
88/4126	Autónomo	Pedro Martínez Abad	01/84-12/84	138.074
88/4127	Autónomo	Pedro Martínez Abad	01/85-12/85	146.189
88/5536	Autónomo	Pedro Martínez Abad	01/86-12/86	161.844
88/4090	Autónomo	Mª Angeles Moreno Gil	03/85-10/85	36.546
88/5482	Autónomo	Mª Angeles Moreno Gil	05/85-12/86	107.898
88/4215	Autónomo	Edelmiro Munin Bravo	01/85-12/85	146.189
88/5642	Autónomo	Edelmiro Munin Bravo	01/86-12/86	161.844
88/0704	Autónomo	Edelmiro Munin Bravo	01/87-10/87	141.610

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO Nº 26071 Junta de Clasificación y Revisión

Contrarrequisitoria

III.B.558

Se deja sin efecto la Requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 16 de febrero de 1988, referente al mozo R/88 Gabarri Gracia, Faustino, nacido en Bañares (La Rioja) el día 19 de julio de 1969, hijo de Manuel y Angela.

El objeto de la Contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dio origen a la publicación de la Requisitoria. Controlado por C.P.R. nº 09071 Burgos.

Logroño, 28 de noviembre de 1988.— El Capitán Secretario, Fausto Sanz Prado.— VºBº El Comandante Jefe, Francisco Salinas Alvarez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales III.C.1709

Se hace saber: Que a partir del día 19 de diciembre de 1988, se procederá a la cobranza de arbitrios y tasa municipales por canalones, antepechos, balcones, miradores, biciletas, carruajes, motores, remolques, puertas de carro, vado permanente, perros, caballerías, ovejas, letreros, escaparates, alcantarillado y prestación de transportes, correspondiente al año 1988.

Esta Recaudación tiene señalados para el cobro de dichos arbitrios y tasas, los siguientes vencimientos:

Período voluntario: Día 18 de febrero de 1988.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por la vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial durante las horas de 10 a 14 de la mañana, de los días hábiles comprendidos en dicho período.

Aldeanueva de Ebro, 12 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.